

REPÚBLICA DE CHILE  
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE  
DIRECCIÓN DE DESARROLLO INSTITUCIONAL  
DPTO. DE CALIDAD Y ACREDITACIÓN

**APRUEBA CONVENIO DE ACREDITACIÓN DEL  
PROGRAMA DE PREGRADO LICENCIATURA EN  
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN TECNOLÓGICA  
CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE  
SANTIAGO DE CHILE Y LA AGENCIA  
ACREDITADORA ACREDITA CI S.A.**

SANTIAGO, 06.05.15 02064 -

Vistos: Lo dispuesto en el DFL N° 149, de 1981, del Ministerio de Educación, lo dispuesto en la Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y lo dispuesto por la ley N° 20.129, que Establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el artículo 26 y siguientes del Título III de la Ley N° 20.129, institucionaliza un sistema de acreditación para carreras profesionales, técnicas y programas de pregrado, siendo dicha acreditación voluntaria.
- b) Que, esta Casa de Estudios, con el objeto de velar por la mantención y proyección de su prestigio institucional en el ámbito que le es propio y por mandato legal, se ha sometido a los procedimientos que estatuye la norma antes mencionada.
- c) Que, en pos de implementar lo más arriba declarado, ha suscrito un Convenio de Acreditación de Programa de Pregrado que en él se indica, con la Agencia Acreditadora Acredita CI S.A.

**RESUELVO:**

1.- Apruébese el Convenio celebrado en fecha 23 de diciembre de 2014, entre la Agencia Acreditadora Acredita CI S.A. y la Universidad de Santiago de Chile, para que en el ámbito de lo señalado la ley N° 20.129, la mencionada Agencia efectúe la acreditación del Programa Licenciatura en Organización y Gestión Tecnológica impartido por esta Casa de Estudios.

2.- El texto del convenio que se aprueba es siguiente:

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

En Santiago, a 23 de diciembre de 2014, entre la **Agencia Acreditadora Colegio de Ingenieros de Chile S.A.**, RUT 76.584.290-5, domiciliada en Avenida Santa María 0508, Providencia, Santiago de Chile, representada por su Gerente General don Jaime Blanco Cristi, cédula de identidad N° 6.061.177-7, en adelante "**Acredita CI**", por una parte y por la otra, la Universidad de Santiago de Chile, RUT 60.911.000-7, domiciliada en Av. Libertador Bernardo O'Higgins #3663, Estación Central, Santiago, Chile, quien en adelante se denominará "**La Institución**", debidamente representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula de identidad N° 6.704.920-9, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrá por la Ley N°20.129, por la Resolución Exenta de la Comisión Nacional de Acreditación N°165-3, de 14 de noviembre de 2007 (en adelante el Reglamento), por el "Manual de Normas y Procedimientos" para la acreditación, emitido por Acredita CI, por las demás normas, resoluciones y circulares, y por las cláusulas que a continuación se señalan.

EXENTO

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Ley N° 20.129, publicada en el Diario Oficial con fecha 17 de noviembre del año 2006, establece un Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior y crea la Comisión Nacional de Acreditación, entidad que autorizó, en su sesión del 14 de mayo de 2008, el actuar de **Acredita CI** por 7 años, sociedad que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, y cuya función es contribuir al aseguramiento de la calidad de la enseñanza en la educación superior.
2. De acuerdo con el Reglamento, corresponde a las agencias acreditadoras autorizadas por la Comisión Nacional de Acreditación pronunciarse sobre la acreditación de carreras de Técnico de Nivel Superior, carreras Profesionales, programas de Pregrado y programas de Magíster dictados por Instituciones Autónomas de Educación Superior.
3. **Acredita CI** tiene por atribución, entre otras, celebrar contratos, con personas naturales o jurídicas, para el desempeño de las tareas o funciones que le autoriza la Comisión Nacional de Acreditación.
4. Los procesos de acreditación se desarrollarán de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 20.129 y el Reglamento, así como con los Criterios, Normas y Procedimientos de Acredita CI, equivalentes en lo sustancial a los de la Comisión Nacional de Acreditación y normas y procedimientos autorizados por esta entidad.

**ACUERDAN LO SIGUIENTE:**

**PRIMERA:**

**La Institución** ha solicitado a **Acredita CI** realizar la acreditación de la siguiente carrera, desarrollada en la sede que se detalla:

**Licenciatura en Organización y Gestión Tecnológica**

**Sede Santiago**

**Jornada vespertina**

**Modalidad presencial**

**SEGUNDA:**

Serán responsabilidades de **Acredita CI**:

- a) Utilizar las Normas y Procedimientos de Acredita CI, en el proceso de acreditación de la carrera.
- b) Evaluar la carrera en base a los Criterios de Evaluación para Licenciaturas, establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación.
- c) Designar, por parte del Consejo de Acreditación del Área de Tecnología de Acredita CI y de común acuerdo con la Institución, al equipo de evaluación externa denominado "Comité de Pares Evaluadores", en adelante "**Comité**", requerido para evaluar la carrera señalada en la cláusula PRIMERA. En caso de no llegar a acuerdo en la designación, **La Institución** podrá retirar su solicitud, con la facultad de dar término anticipado a este Contrato de Prestación de Servicios de acreditación, parcial o totalmente.
- d) Designar a un Secretario Técnico en calidad de Ministro de Fe por parte de Acredita CI que acompañe al "**Comité**" durante la visita.
- e) Realizar la visita de evaluación en fechas y plazos convenidos de común acuerdo.
- f) Asegurarse que el **Comité** prepare un informe escrito de evaluación de la carrera correspondiente, que contenga el análisis pormenorizado de las actividades desarrolladas durante la visita, incluyendo conclusiones y recomendaciones.
- g) Hacerse cargo de todos los gastos del **Comité**.
- h) Adoptar la decisión de Acreditación e informarla de acuerdo a los términos establecidos en la Ley N° 20.129 e indicados en las Normas y Procedimientos de Acredita CI.
- i) Recibir y resolver, cuando corresponda, Recursos de Reposición relativos a la decisión de Acreditación.
- j) **Acredita CI** acepta efectuar la acreditación de la carrera durante los cinco meses siguientes contados desde el momento en que se reciba el Informe de Autoevaluación por parte de la Institución, en el contexto de su acreditación.

### **TERCERA:**

Serán responsabilidades de **La Institución**:

- a) Hacer entrega a **Acredita CI** del Informe de Autoevaluación de la carrera de acuerdo a los términos establecidos en el artículo 32, de la Ley N° 20.129.
- b) Entregar la información requerida por **Acredita CI** a solicitud de los miembros del Comité de Pares Evaluadores.
- c) Asignar un representante de la carrera que actuará como contraparte operativa para el Comité durante el desarrollo de la visita.
- d) Disponer de los recursos necesarios para llevar a buen término la visita de Evaluación Externa realizada por el **Comité**.

### **CUARTA:**

**La Institución** asume el compromiso de la carrera, para llevar a cabo el proceso de evaluación externa, bajo lo establecido en las Normas y Procedimientos de **Acredita CI** y de acuerdo con la Ley N° 20.129.

Asimismo, se compromete a considerar los compromisos asumidos en su Autoevaluación y las recomendaciones emanadas de la acreditación, en la planificación futura de la carrera.

### **QUINTA:**

La fecha para efectuar la visita de evaluación externa será fijada de común acuerdo entre **La Institución** y **Acredita CI**, siendo en principio entre los meses de marzo y abril del año 2015.

Ninguna visita podrá iniciarse sin la presencia de autoridades, académicos y alumnos, de la carrera señalada en la cláusula PRIMERA.

### **SEXTA:**

El honorario de **Acredita CI** por la prestación de los servicios objetos de este Contrato será la suma bruta única y total equivalente a UF 370.- (Trescientos setenta unidades de fomento), equivalentes a la fecha del presente contrato a la suma de \$ 9.112.027 (Nueve millones ciento doce mil veintisiete pesos), para lo cual **Acredita CI** emitirá facturas exentas del Impuesto al Valor Agregado, por concepto de Servicios de Evaluación de Acreditación, en las fechas indicadas a continuación. Dichas facturas serán pagadas al contado por **La Institución**, como sigue:

- a) 50% (\$4.556.014) a la firma del presente contrato; y,
- b) 50% (\$4.556.013) al término de la Visita.

### **SÉPTIMA:**

Sin perjuicio de los mecanismos de reclamación y apelación relativos al proceso de acreditación materia de este Contrato, contemplados en la Ley N°20.129 y el Reglamento, las partes acuerdan que cualquier dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo relacionado directa o indirectamente con el presente contrato y con los que por causa de este contrato se celebren, se solucionará siguiendo el procedimiento siguiente:

- a. En primer lugar, las partes harán sus mayores esfuerzos para encontrar una solución amigable.
- b. En caso de no tener éxito en lograr una solución directa, las partes acuerdan expresamente en someter la dificultad o controversia a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, para cuyos efectos ambas partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago.

### **OCTAVA:**

El presente contrato deberá ejecutarse conforme a lo dispuesto por la Ley N° 20.129, el Reglamento de Agencias vigente, el Manual de Normas y Procedimientos de Acreditación emitido por **Acredita CI**, y las demás normas, resoluciones y circulares que se encuentren vigentes en materia de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior en Chile, las que se entenderán formar parte de este convenio.

### **NOVENA:**

Toda la información que **La Institución** entregue a **Acredita CI** se considera confidencial, no pudiendo utilizarse sino para los fines que la normativa pertinente le asigna.

**DÉCIMA:**

La personería del Gerente General de **Acredita CI** señor Jaime Blanco Cristi, para representar a esta sociedad, consta en el acta de la Sesión Extraordinaria N° 04 del Directorio de la sociedad, reducida a escritura pública de fecha seis de marzo de 2013, ante el notario de Santiago de Chile don Pedro Reveco Hormazábal. La personería del señor Juan Manuel Zolezzi Cid, para comparecer en representación de **La Institución**, consta en el Decreto Supremo (Educación) N° 341, del año 2014, según lo dispuesto en el DFL 149 (Educación) del año 1981.

**DÉCIMA PRIMERA:**

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares de igual tenor y valor legal, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Hay Firma de las Partes.

3.- La erogación que signifique para la Corporación el cumplimiento de este convenio, se imputará al Centro de Costos N°13 del Departamento de Calidad y Acreditación, proyecto 515, del presupuesto universitario vigente.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**

**DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID - RECTOR**

Lo que transcribo para su conocimiento

Saluda atentamente a Ud.

  
**GUSTAVO ROBLES LABARCA**  
**SECRETARIO GENERAL**

JMZC/GRL/CMS/

Distribución:

- 1.- Rectoría
  - 2.- Prorectoría
  - 3.- Secretario General
  - 5.- Dirección Jurídica
  - 6.- Contraloría Universitaria
  - 7.- Departamento de Finanzas
  - 8.- Facultad Tecnológica
  - 9.- Departamento de Tecnologías Generales
  - 10.- Oficina de Partes
  - 11.- Archivo Central
  - 12.- Departamento de Calidad y Acreditación
- Resol. Aprueba convenio acreditación Licenciatura en Organización y Gestión Tecnológica